



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Industrias agrarias. Incentivos.** Orden de 24 de mayo de 2011 por la que se declara extinguido el periodo de vigencia a efecto de presentar solicitudes de la línea de incentivos agroindustriales, regulada por el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, en su redacción modificada por el Decreto 28/2008, de 7 de marzo ..... 17436

**Explotaciones ganaderas. Subvenciones.** Orden de 21 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, para el ejercicio 2011 ..... 17438

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Migraciones. Subvenciones.** Orden de 17 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2011 ..... 17449

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Turno de ascenso. Relación de aprobados.** Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas ..... **17483**

**Consejería de Educación**

**Lista de espera. Listas provisionales.** Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011 ..... **17490**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Don Pedro, que consiste en la reordenación y desplazamiento de una nueva calle en el solar situado en la carretera de Talarrubias ..... **17492**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestro, que consiste en la redelimitación de la UA-8 y en el cambio de uso de una porción de terreno a dotacional educativo, para poder construir dependencias auxiliares al colegio ..... **17494**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en la descatalogación de inmueble situado en la calle Santiago n.º 2 ..... **17497**



**Transporte de viajeros.** Resolución de 6 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas" ..... **17500**

**Capacitación profesional.** Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **17501**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2010 ..... **17502**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011 ..... **17507**

**Personas mayores y en situación de dependencia. Subvenciones.** Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2010, para la realización de programas de atención en salud mental ..... **17512**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre construcción de casa rural. Situación: parcelas 20 y 22 del polígono 25. Promotora: D.<sup>a</sup> María del Carmen Mayo Fernández-Cortés, en Hornachos ..... **17514**

**Información pública.** Anuncio de 17 de mayo de 2011 sobre construcción de astacifactoría. Situación: parcela 99 del polígono 19. Promotor: D. Juan Ramón Alcalde Ruiz, en Navalvillar de Pela ..... **17514**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 8 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-108/2010 ..... **17515**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-114/2010 ..... **17515**



**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los procedimientos arbitrales n.ºs M-117/2010 y M-118/2010 ..... **17516**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-125/2010 ..... **17516**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes ..... **17517**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 20/0074, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17519**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 42/0763, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17520**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 44/0555, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17521**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 46/0267, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17523**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 62/4809, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17525**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 65/0506, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17526**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 65/0595, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17528**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 70/0017, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17529**



**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0055, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17531**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/5251, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **17533**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2011 sobre notificación del expediente n.º 08/011, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias ..... **17535**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 24 de mayo de 2011 por la que se declara extinguido el periodo de vigencia a efecto de presentar solicitudes de la línea de incentivos agroindustriales, regulada por el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, en su redacción modificada por el Decreto 28/2008, de 7 de marzo. (2011050213)*

Mediante el Decreto 21/2007, de 6 de febrero (DOE n.º 18, de 13 de febrero) modificado por Decreto 28/2008, de 7 de marzo, y por Decreto 62/2009, de 20 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas del sector agroindustrial que realizaran inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2007-2013 bajo el paraguas del Programa de Desarrollo Rural para Extremadura para dicho periodo y conforme a las previsiones establecidas dentro del Eje 1 denominado "Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Forestal", a través de las medidas 1.2.3, cofinanciadas por el Fondo Agrícola de Desarrollo Rural-FEADER.

Mediante la modificación operada por el Decreto 28/2008, de 7 de marzo, se dispuso que el sistema que las subvenciones que pudieran concederse en desarrollo de dicha línea lo serían mediante el sistema de convocatoria abierta y concesión directa.

Teniendo en cuenta que la disposición adicional octava de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, prevé la declaración de la extinción del periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes en los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de convocatoria abierta por concesión directa en tanto se procede a la adecuación de sus bases reguladoras y órdenes de convocatorias a lo dispuesto en el artículo 41 de la propia Ley de Presupuestos así como a cuanto se establece en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se producirá de forma plena en muy próximas fechas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

#### **Artículo único.**

Mediante la presente orden la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se procede a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes de la línea de incentivos agroindustriales regulada por el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción modificada por el Decreto 28/2008, de 7 de



marzo, y todo ello en tanto se adecuan las bases reguladoras de la citada línea a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 así como a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

Las solicitudes presentadas y los procedimientos iniciados así como las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente al momento de la publicación de la convocatoria o concesión de la subvención sin perjuicio de las previsiones que se determinan en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*ORDEN de 21 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, para el ejercicio 2011.* (2011050215)

El Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre (BOE n.º 270, de 9 de noviembre de 2009), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 11 del mencionado Real Decreto, es preciso establecer la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura y de ese modo proceder a la aplicación del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, el cual ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a la Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica de ayudas correspondientes al ejercicio 2011, en régimen de concurrencia competitiva, para la implantación de las guías de práctica correcta de higiene, mediante la aplicación de los programas correspondientes en ganaderías dedicadas a la producción láctea procedente de vacuno, ovino y caprino en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa (BOE n.º 270, de 9 de noviembre de 2009).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las centrales de compra, las cooperativas y sociedades agrarias de transformación que dispongan de explotaciones de leche radicadas e inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura entre cuyos objetivos esté la comercialización o transformación de leche de vaca, oveja y cabra y las asociaciones y agrupaciones de productores de leche, de acuerdo con lo establecido en





los artículos 14.2 y 15.3 de Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios se ajustará a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, acreditándose mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda.

### ***Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.***

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de la presente orden y se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2011, será desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura y en todo caso hasta el 30 de junio inclusive.
3. Las solicitudes, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
  - b) Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
  - c) Documentación referida en el art. 11.4 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, que consiste en:
    - Memoria del programa establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.
    - Documentación relativa al equipo técnico al que se le encomienda la aplicación de las acciones previstas de asesoramiento técnico, con su cualificación.
    - Declaración de la entidad del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 3.1 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre.
    - Identificación del o de los laboratorios de análisis de muestras.
  - d) Autorizaciones individuales de los titulares de las explotaciones en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda conforme indica el artículo 11.3 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre (Anexo II).



- e) Alta de Terceros debidamente cumplimentada en el caso de que la cuenta consignada en la solicitud no se encuentre registrada y activa en los archivos informáticos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. En el caso de que no se encuentre dada de alta y no se aporte dicha documentación, se podrá realizar el pago en el primer ordinal que tenga de alta el administrado en el Sistema de Terceros.
- f) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente en el Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Fotocopia del CIF.
- i) Declaración a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento de la subvención, según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1589/2009:
  - Programa con, al menos, el 50% de las explotaciones incluidas en zonas rurales prioritarias, de acuerdo con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
  - Entidad que sea una sociedad agraria de transformación o una cooperativa.
  - Relación de ganaderos que disponen de contrato homologado de suministro de leche.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de la ayuda.

#### **Artículo 4. Cuantía, costes subvencionables y forma de pago.**

1. Las ayudas se ajustarán, en su cuantía y límites, a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.
2. Serán costes subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, los siguientes:
  - a. Gastos del asesoramiento técnico al ganadero.
  - b. Gastos generados en la gestión del programa.
  - c. Gastos derivados del control efectuado en las visitas realizadas por el equipo técnico.
  - d. Gastos para la formación de los productores en materia de prácticas correctas de higiene y trazabilidad de la leche cruda, por organización de cursos, honorarios del formador y materiales didácticos necesarios.
3. El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003.
2. Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los establecidos en el artículo 4 Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, que consisten en:
  - a. Programa con, al menos, el 50% de las explotaciones incluidas en zonas rurales prioritarias, de acuerdo con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: dos puntos (se comprobará de oficio).
  - b. Entidad que sea una sociedad agraria de transformación o una cooperativa: un punto (se comprobará de oficio).
  - c. Programa que incluya más del 50% de los beneficiarios con contrato homologado de suministro de leche en el momento de la solicitud de la ayuda: cuatro puntos.
3. Ante igualdad en la puntuación, se priorizará a aquellos programas que cumplan lo establecido en el apartado c del punto 2 de este artículo.

**Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un Órgano Colegiado, a través del órgano instructor, este órgano colegiado estará formado por el Presidente que será el Director de Programas de Producción Animal, un funcionario y el Asesor Jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de los mismos.

**Artículo 7. Resolución.**

1. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del Órgano Colegiado, dictará y notificará resolución conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo o denegando la ayuda dentro del plazo de seis meses desde que finalice el periodo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.
2. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 8. Justificación y periodo de admisibilidad.**

1. Las entidades deberán hacer llegar a la autoridad competente hasta el 30 de septiembre como plazo máximo en papel, soporte digital o por vía telemática, la siguiente documentación:
  - a. Explotaciones incluidas en cada programa, volumen de leche e importe de la ayuda.
  - b. Explotaciones excluidas de los programas, volumen de leche y motivo de exclusión.
  - c. Informe conciso sobre la aplicación, del pago diferencial positivo, en su caso, establecido y sobre sus resultados.
  - d. Validez del sistema de verificación y de las medidas correctoras aplicadas.
  - e. Total de los costes del programa y desglose por apartado de la guía con sus justificantes de gasto.
  - f. Informe conciso e individualizado del equipo técnico por explotación, sobre la ejecución del programa con:
    1. La identificación de la explotación y su volumen de producción.
    2. El resultado general obtenido del programa con referencia clara a cada uno de los apartados de la guía.
    3. Descripción de número de visitas realizadas
2. Sólo serán admitidas las facturas emitidas en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2010 y el 15 de septiembre de 2011.
3. La cuenta justificativa deberá incluir bajo responsabilidad del declarante la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas.
4. Para la acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados tendrán validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en la que se indique que han sido abonadas

**Artículo 9. Compatibilidades y publicidad de las ayudas.**

1. Las ayudas convocadas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el



programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud acogida al RD 1589/2009, de 16 de octubre. Podrá accederse a las restantes subvenciones concedidas en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del mismo término.

#### **Artículo 10. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refieren la presente convocatoria serán financiadas con arreglo a los proyectos denominados:
  - “Programa de mejora de la calidad de la leche de vacuno”, aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00. y código de proyecto y 200812002002100, dotado con una cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €).
  - “Programa de mejora de la calidad de la leche. Ganado ovino y caprino”, aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00. y código de proyecto 200812002000800, dotado con una cuantía de cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos (48.395,75 €).
2. Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

#### **Artículo 11. Modificación de la resolución y reintegro de las ayudas.**

En cuanto a las causas de modificación de la resolución y reintegro de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 14 y 19 del RD 1589/2009, de 16 de octubre.

#### **Artículo 12. Controles e inspecciones.**

Los controles e inspecciones serán los previstos en el artículo 21 del RD 1589/2009, de 16 de octubre.

#### **Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

#### **Disposición final segunda. Efectos.**

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I.****SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LA LECHE CRUDA. Convocatoria 2011.**

Identificación de la entidad solicitante.

Número de expediente	Fecha de entrada	Fecha de efectos	Fecha de salida
Nombre y razón social			CIF
Domicilio			Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia	
Tipo de entidad:			
<input type="checkbox"/> Central de compras <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> Agrupación de productores <input type="checkbox"/> Asociación de productores			

Identificación del responsable de la entidad

Nombre y apellidos	Cargo desempeñado.	NIF
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia

Identificación del programa

ESPECIE:  VACUNO  OVINO  CAPRINO

Presupuesto del programa desglosado por capítulos de la guía

- Asesoramiento técnico al ganadero	
- Gestión del programa	
- Control, visitas realizadas por el equipo técnico	
- Formación de los productores en materia de higiene y trazabilidad	
<b>Total presupuesto (1).....</b>	

(1) La cantidad subvencionable máxima será el 50% o del 70% en programas de ovino o caprino con 100% animales adultos identificados según Real Decreto 947/2005.



Titulares de las explotaciones en las que se aplicará el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Apellidos y nombre, o razón social	NIF o CIF	Domicilio	Teléfono.

**DATOS PARA EL PAGO :**

Entidad Financiera															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

**EXPONE :**

Que es (1) ..... de  
 (2) .....

- (1) Cargo desempeñado
- (2) Entidad

**SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:****1) De carácter general:**

- Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización (cooperativas, SAT, Asoc. productores) (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- Memoria del programa establecida en el artículo 6 Real Decreto 1589/2009
- Documentación relativa al equipo técnico al que se le encomienda la aplicación de las acciones previstas de asesoramiento técnico, con su cualificación.
- Declaración de la entidad del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 3.1 RD 1589/2009.
- Identificación del o los laboratorios de análisis de muestras.
- Autorizaciones individuales de los titulares de la explotaciones en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda conforme indica el artículo 11.3 del R.D. 1589/2009 (anexo II).
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada solo en caso de que la cuenta consignada en la solicitud no se encuentra registrada y activa en los archivos informáticos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Fotocopia del C.I.F. del solicitante.

**2) Por los Criterios valorativos:**

- Entidad que sea una sociedad agraria de transformación o una cooperativa. (se comprobará de oficio).
- Relación de explotaciones incluidas en zonas rurales prioritarias.
- Relación de ganaderos que disponen de contrato homologado de suministro de leche.



**SE COMPROMETE :**

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

**AUTORIZA :**

SI  NO Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a obtener en nombre del beneficiario transmisiones o certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en concreto procedimiento que deriva de su solicitud. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.

**DECLARA, bajo su responsabilidad**

1. El beneficiario no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud, y se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una **subvención** de (2) ..... €, al amparo de la presente Orden, por las cuantías previstas en el artículo 5 del R.D. 1589/2009 y en esta Orden.

(2) 50% del presupuesto propuesto desglosado en capítulos o 70% en programas de ovino o caprino con 100% animales adultos identificados según Real Decreto 947/2005.

En ..... a ..... de ..... de 2011

Fdo.: .....



**ANEXO II**

Autorización del titular de la explotación en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda.

1. Identificación del titular de la explotación:

Apellidos y nombre, o razón social	NIF o CIF	Domicilio o sede social	Teléfono, localidad, provincia y código postal

2. Identificación de la explotación:

Nombre	Dirección	Código REGA	Teléfono, localidad, provincia y código postal

3. Identificación del programa en que autoriza su inclusión:

Especie :  vacuno  ovino  caprino

4. Identificación de la entidad solicitante de la ayuda, a la que **el titular de la explotación autoriza** para su inclusión en el programa objeto de la ayuda:

Nombre o razón social		CIF
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia

5. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3, apartados 3, 4 y 5 del R.D. 1589/2009.

Declaración responsable del cumplimiento de dichos requisitos.

- No haber cometido infracción, con sanción firme, por incumplimiento de normativa vigente
- Cumplir requisitos legales de trazabilidad, identificación animal y bienestar y sanidad animal.
- No tener consideración de empresa en crisis.
- Tener cantidad de referencia asignada (vacuno).
- Analizar las muestras de lache en laboratorio.
- No haber incumplido compromisos y requisitos de art.3 RD 1589/2009 el año anterior.
- No haber participado , más de cinco años , en el mismo programa para el que solicita la ayuda.
- Que la explotación solo participa en un programa
- Que permanecerá en el programa hasta la finalización del año para el que se ha solicitado la ayuda

Otros documentos que, en su caso, se aporten (indicar cuales).

En..... a..... de .....de 2011

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 17 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2011.* (2011050216)

La Consejería de Igualdad y Empleo mantiene como uno de sus fines prioritarios el desarrollo de actuaciones encaminadas a la acogida e integración social de las personas inmigrantes, para cuya financiación se aprobó el Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio), modificado por el Decreto 99/2011, de 10 de junio (DOE n.º 115, de 16 de junio).

El artículo 2 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de integración social de personas inmigrantes.

La disposición final primera del Decreto 142/2010, de 25 de junio, permite al titular de la Consejería con competencias en materia de integración social de personas inmigrantes dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación de este decreto, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Igualdad y Empleo durante el ejercicio 2011.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación, total o parcial, de las actuaciones contempladas en los planes de acción que se desarrollen para la acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los ejes y medidas que se relacionan en el artículo 2, contemplados en el Anexo del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de esta línea de subvenciones, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado decreto.



2. La convocatoria se regula en virtud de lo dispuesto en el Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio), modificado por el Decreto 99/2011, de 10 de junio (DOE n.º 115, de 16 de junio).

**Artículo 2. Ejes y medidas de actuación.**

Los ejes y medidas contemplados en el Anexo del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se actuará en el ejercicio presupuestario 2011 serán los siguientes:

— EJE DE ACOGIDA

Medidas de Intervención:

Código 1Aa. Programas de acogida integral que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general y, enseñanza de la lengua de la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.

— EJE DE EMPLEO

Medidas de Intervención:

Código 3a. Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.

Código 3b. Refuerzo de la participación de inmigrantes en las políticas activas de empleo; itinerarios integrados de inserción socio-laboral; y colaboración con entidades de intermediación laboral.

— EJE DE VIVIENDA

Medidas de Intervención:

Código 4b. Apoyo a programas de intervención en entornos con alta presencia de inmigrantes.

— EJE DE SERVICIOS SOCIALES

Medidas de Intervención:

Código 5a. Refuerzo de los recursos organizativos de los Servicios Sociales y de Atención Primaria, con objeto de atender los factores socioculturales de la población inmigrante y las situaciones de emergencia social.

Código 5b. Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal; gestión y prevención de conflictos.



— EJE DE INFANCIA Y JUVENTUD

Medidas de intervención:

Código 7a. Fomentar la participación social de niños y niñas y jóvenes inmigrantes en el tejido asociativo infantil y juvenil, así como en programas de voluntariado e impulsar la creación de espacios y proyectos a nivel local que faciliten la convivencia intercultural.

— EJE DE MUJER

Medidas de intervención:

Código 9a. Apoyo al acceso normalizado de las mujeres inmigrantes en programas dirigidos a población en general y a programas específicos para mujeres.

Código 9b. Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas, y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Código 9c. Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes incorporando la perspectiva de género.

— EJE DE PARTICIPACIÓN

Medidas de intervención:

Código 10a. Apoyo a las asociaciones de inmigrantes destinadas a la promoción de la integración y fomento de su interacción con la población autóctona.

— EJE DE SENSIBILIZACIÓN

Medidas de intervención:

Código 11b. Actuaciones dirigidas a establecer espacios de encuentro entre la población inmigrante y la autóctona, así como actividades de sensibilización dirigidas a ambas poblaciones.

**Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, conforme se regula en el artículo 4 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse al menos, hasta la finalización de la ejecución del correspondiente plan de acción. La alteración de estos requisitos podrá dar lugar a la modificación de la resolución, según el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. A los efectos del Decreto 142/2010, de 25 de junio, se entenderá por entidades públicas los Municipios y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura;



y, por entidades privadas sin ánimo de lucro, aquellas que tengan sede en la región y cuya actividad contemple o se centre en la promoción y desarrollo de actuaciones en materia de integración social de la población inmigrante.

3. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 la Ley General de Subvenciones.
  - b) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería con competencias en esta materia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, que deberá acreditarse con anterioridad a la concesión de la subvención y previamente al pago de la misma.
4. Asimismo, con carácter específico, atendiendo a la entidad beneficiaria, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:
  - A. Entidades Públicas:
    - a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, la entidad pública deberá ser un Municipio o Mancomunidad de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - b) Acreditar un número de personas extranjeras no comunitarias, incorporando, además, la población rumana y búlgara, empadronada igual o superior a 100, según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año al que se refiere la orden de convocatoria.
    - c) Las Mancomunidades de Municipios, deberán acreditar, además, de acuerdo con sus estatutos de constitución, tener atribuidas las competencias en materia de asistencia y/o bienestar social.
  - B. Entidades privadas sin ánimo de lucro:
    - a) Tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.
    - b) Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Público correspondiente.
    - c) Tener sede territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar en la misma el plan de acción solicitado.

#### ***Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I a la presente orden, e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo. Las solicitudes y la documentación necesaria podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un



Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada al efecto.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación, y conforme se dispone en el artículo 7.2 del decreto regulador de referencia:
  - a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

También se podrá autorizar, en el modelo de solicitud, al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio los datos personales del representante de la entidad incorporados al DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

En el caso de que no se otorgara esta última autorización, se estará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad; de no hacerlo en el plazo que se le conceda para la subsanación de la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición.

- b) Plan de acción para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentará un único modelo de plan de acción, debiendo relacionarse en el mismo todas las actuaciones para las que una misma entidad solicita subvención de acuerdo con los ejes y medidas recogidas en el artículo 2 de esta orden, y en el que deberá constar el presupuesto de ingresos y gastos en la forma establecida en el citado anexo.
  - c) Original o copia autenticada o compulsada de documento acreditativo de estar la entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida e inscrita en el Registro Público



que corresponda y de la escritura de constitución o modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, así como el código de identificación fiscal.

- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- e) Certificado del Secretario de la Mancomunidad de municipios solicitante donde se haga constar la conformidad de los municipios con el plan de acción que se vaya a presentar y el desarrollo en su ámbito territorial según el modelo establecido en el Anexo IV. Asimismo, deberá presentar los estatutos de constitución de la misma.
- f) Modelo para Altas de Terceros cuando resultare procedente. Aquellos solicitantes que con anterioridad no figurasen dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso, acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios. La Consejería de Igualdad y Empleo tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en la solicitud.

- g) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo plan de acción y/o actuaciones contempladas en el mismo según el modelo establecido en el Anexo V.
  - h) Certificado del Secretario/Interventor de compromiso de aportación económica por parte de la entidad pública solicitante al plan de acción, según modelo establecido en el Anexo VI.
2. La acreditación de estar inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, se realizará de oficio por el órgano gestor de la subvención. Además, la inscripción en el citado registro supondrá la exención por parte de la entidad solicitante de presentar los estatutos de constitución mencionados en el apartado anterior, letras c) y e), de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.
  3. Aquellos planes de acción que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el artículo 14 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo establecido en el Anexo VII y la memoria técnica y explicativa de la realización del plan de acción subvencionado según el modelo recogido en el Anexo VIII, así como cualquier otra información o documentación que pudiera ser requerida por el órgano concedente en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Marco de Cooperación para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.
  4. El modelo de solicitud y demás Anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Consejería de Igualdad y Empleo (<http://ie.juntaex.es/>). Igualmente, en





esta misma página web se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias una aplicación informática de alta y seguimiento de los planes de acción subvencionados para la presentación de la reformulación de los mismos, contemplado en el apartado segundo del artículo 6 de la orden, así como la del citado Anexo VIII.

#### **Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, que formulará, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
2. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en el plan de acción presentado con la solicitud, se instará del beneficiario la reformulación de aquél para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la presente orden. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que eleve la propuesta a definitiva.

#### **Artículo 7. Comisión de Valoración.**

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El/la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, que actuará como Presidente/a o persona en quien delegue.
- Dos técnicos de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, designados por el/la presidente/a de la Comisión de Valoración.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

**Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1. La valoración y ponderación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con los criterios de valoración regulados en el artículo 6 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, que serán los siguientes:

**I. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

- 1) Calidad Técnica del Plan de acción. Hasta 55 puntos distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Diagnóstico de la realidad social y justificación de la necesidad sobre la que pretenden actuar: hasta 11 puntos.
  - b) Descripción de actuaciones concretas a desarrollar y adecuación a los objetivos propuestos: hasta 9 puntos.
  - c) Integración de la ejecución del Plan de Acción en el área de Servicios Sociales de la Entidad: hasta 8 puntos.
  - d) Innovación de las actuaciones y/o metodologías de actuación que se contemplan: hasta 7 puntos.
  - e) Existencia de mecanismos de coordinación de los servicios públicos y/o privados sin ánimo de lucro que intervienen en el municipio o conjunto de municipios de la Mancomunidad: hasta 6 puntos.
  - f) Que las actuaciones contempladas en el Plan de Acción presentado no supongan duplicidad innecesaria de recursos ya existentes en el municipio o zona sobre la que se va actuar: hasta 5 puntos.
  - g) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato: hasta 4 puntos.
  - h) Adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas: hasta 3 puntos.
  - i) Existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas y del Plan de Acción en su conjunto: hasta 2 puntos.
- 2) Contexto en el que se desarrolla el Plan de acción. Hasta 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Número de personas extranjeras no comunitarias, así como de nacionales rumanos y búlgaros, empadronadas en el municipio o conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción: hasta 10 puntos.
  - b) Número total de personas empadronadas en el municipio o conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción: hasta 8 puntos.
  - c) Porcentaje de la población extranjera no comunitaria, con la incorporación de la población rumana y búlgara, empadronada sobre el total de la población del municipio o



del conjunto de municipios en los que la mancomunidad pretende desarrollar el Plan de Acción: hasta 7 puntos.

Para la valoración de estos tres criterios, el órgano gestor recogerá de oficio los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año en el que se refiere la orden de convocatoria.

- 3) Grado de ejecución del Plan de acción incluyendo la adecuada justificación económica y técnica del mismo, correspondiente a la anualidad anterior a la que se solicita financiación para el desarrollo del plan de acción. Hasta 15 puntos.
- 4) Aportación económica de la entidad a la financiación del Plan de acción. Hasta 5 puntos.

## II. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

- 1) Calidad Técnica del Plan de acción. Hasta 75 puntos distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Diagnóstico de la realidad social y justificación de la necesidad sobre la que pretenden actuar: hasta 13 puntos.
  - b) Descripción de actuaciones concretas a desarrollar y adecuación a los objetivos propuestos: hasta 12 puntos.
  - c) Características y perfil de la población destinataria del Plan de Acción: hasta 11 puntos.
  - d) Innovación de las actuaciones y/o metodologías de actuación que se contemplan: hasta 9 puntos.
  - e) Que las actuaciones contempladas en el Plan de Acción presentado no supongan duplicidad innecesaria de recursos ya existentes en el municipio o zona sobre la que se va actuar: hasta 8 puntos.
  - f) Existencia de mecanismos de coordinación con los servicios públicos y/o privados sin ánimo de lucro que intervienen en la zona en la que se desarrolla el Plan de Acción: hasta 7 puntos.
  - g) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato: hasta 6 puntos.
  - h) Adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas: hasta 5 puntos.
  - i) Existencia de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas y del Plan de Acción en su conjunto: hasta 4 puntos.
- 2) Grado de ejecución del Plan de acción incluyendo la adecuada justificación económica y técnica del mismo, correspondiente a la anualidad anterior a la que se solicita financiación para el desarrollo del plan de acción. Hasta 25 puntos.

2. Se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración de los criterios recogidos en el apartado anterior, sin que la cuantía objeto de concesión pueda



sobrepasar el 40% de los créditos disponibles en relación con la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía por existir nuevas disponibilidades presupuestarias, ni el importe de 72.000 € para el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, modificado por el Decreto 99/2011, de 10 de junio (DOE n.º 115, de 16 de junio).

### **Artículo 9. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada al interesado por la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

### **Artículo 10. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 673.740,12 € (seiscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta euros con doce céntimos de euro), de acuerdo con el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 14.02.252B.460.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2006.14.04.0001 "Fondo para el apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo" la cantidad de 495.151,72 € (cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos de euro), cofinanciada con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y quedando sometidos los créditos a la transferencia de fondos por parte del citado Ministerio.

En la aplicación presupuestaria 14.02.252B.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2006.14.04.0001 "Fondo para el apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo" la cantidad de 178.588,40 € (ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro), cofinanciada con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y quedando sometidos los créditos a la transferencia de fondos por parte del citado Ministerio.

2. Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Igualdad y Empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de referencia y en el artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la orden, según dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**REGISTRO DE ENTRADA**

**SOLICITUD**  
**SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PLANES DE ACCIÓN DE ACOGIDA E INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2011**

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Entidad:		C.I.F.:	Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura		
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante legal:				D.N.I/N.I.F.:	
Cargo:		Teléfono:		E-mail:	

**2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Otros medios o lugares para la notificación:			

**3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**

DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

**4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:**

DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN / PROYECTO/ ACTUACIÓN	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- Copia del DNI o documento acreditativo del representante legal de la entidad (sólo en caso de que no se autorice la comprobación de oficio en el apartado 6).
- Plan de acción (Anexo II).
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma (sólo en caso de que no se autorice la comprobación de oficio en el apartado 6).
- Original o copia autenticada o compulsada de documento acreditativo de estar la entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida e inscrita en el Registro Público que corresponda.
- Original o copia autenticada o compulsada de la escritura de constitución o modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad de la entidad privada sin ánimo de lucro (sólo en el caso de no estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y de Centros de Servicios Sociales de Extremadura), así como el código de identificación fiscal.
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo III).
- Certificación del Secretario de la Mancomunidad de municipios solicitante donde se haga constar la conformidad de los municipios con el plan de acción que se vaya a presentar y el desarrollo en su ámbito territorial según el modelo establecido en el Anexo IV.
- Modelo para Altas de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no encontrarse dado de alta.
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo plan de acción y/o actuaciones contempladas en el mismo (Anexo V).
- Certificado del Secretario/Interventor de compromiso de aportación económica (cofinanciación) por parte de la entidad pública solicitante al plan de acción (Anexo VI).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

**6.- AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

- Autorizo al órgano gestor de la subvención para la comprobación de oficio de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo al órgano gestor de la subvención para la comprobación de oficio de los datos de identificación personal incorporados al D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

D./D<sup>a</sup>..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo y

**EXPONE:** Que publicada la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SOLICITA:** Una subvención de ..... euros para el desarrollo del plan de acción anteriormente enumerado y que se describe en el Anexo II correspondiente, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 5 de la Orden convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**  
Consejería de Igualdad y Empleo.  
Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD \*

\*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

## — DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentará los datos solicitados en el apartado 1 de la Instancia-Solicitud.

## — DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## — DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Se indicará, en este apartado, el título del Plan de Acción, el coste total de la ejecución del mismo, en el caso de que se trate de una entidad pública la cuantía aportada por la misma y, por último, el importe solicitado a la Consejería de Igualdad y Empleo.

La entidad solicitante presentará un único Plan de acción donde se recogerán las actuaciones a realizar según el eje o medidas a las que se acoja.

## — SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

## — DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 5.1 de la orden de convocatoria, conforme al artículo 7.2 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

## — AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse





aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INCORPORADOS AL DNI O DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD O TARJETA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA EXTRANJERA RESIDENTE EN TERRITORIO ESPAÑOL.

Los representantes de la entidad solicitante podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identificación personal incorporados al DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

No obstante, si el interesado no prestara su consentimiento, o bien revocaran la inicialmente prestada, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad si así se le solicitara; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se establece en el párrafo segundo del artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la copia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el/la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo.



— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en la ley básica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**PLAN DE ACCIÓN DE ACOGIDA E INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2011**

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE ACCIÓN:**

Entidad:		C.I.F.:			
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante técnico				D.N.I./N.I.F.:	
Cargo:		Teléfono:		E-mail:	
Domicilio laboral:					C.P.:

**2.- PERCEPCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN EL TERRITORIO.**

(Breve análisis de la realidad de la inmigración en la zona, necesidades detectadas, justificación del plan,...)

--

**3- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN A DESARROLLAR.**

--

**4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN (Ubicación y zona de influencia).**

--

**5. ¿EL PLAN DE ACCIÓN ES GESTIONADO Y DESARROLLADO POR EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD? (Sólo para Entidades Públicas)**

SI

NO

En caso afirmativo, indicar el número y denominación del Servicio Social de Base en el que se enmarca el plan de acción \_\_\_\_\_

**6.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN.**

--

**7.- DESGLOSE SEGÚN EJES DE INTERVENCIÓN.** (Señalar el eje o los ejes que se trabajarán y la denominación de la actuación o actuaciones que se vayan a desarrollar dentro de cada medida)

## EJE DE ACOGIDA

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
1Aa)	Programas de acogida integral que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general y, enseñanza de la lengua de la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.	

## EJE DE EMPLEO

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
3a	Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.	
3b.	Refuerzo de la participación de inmigrantes en las políticas activas de empleo; itinerarios integrados de inserción sociolaboral, y colaboración de entidades de intermediación laboral.	

## EJE DE VIVIENDA

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
4b.	Apoyo a programas de intervención en entornos con alta presencia de inmigrantes.	

## EJE DE SERVICIOS SOCIALES

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
5a.	Refuerzo de los recursos organizativos de los Servicios Sociales y de Atención Primaria, con objeto de atender los factores socioculturales de la población inmigrante y las situaciones de emergencia social.	
5b.	Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal; gestión y prevención de conflictos.	



## EJE DE INFANCIA Y JUVENTUD

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
7a.	Fomentar la participación social de niños y niñas y jóvenes inmigrantes en el tejido asociativo infantil y juvenil, así como en programas de voluntariado e impulsar la creación de espacios y proyectos a nivel local que faciliten la convivencia intercultural.	

## EJE DE MUJER

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
9a.	Apoyo al acceso normalizado de las mujeres inmigrantes en programas dirigidos a población en general y a programas específicos para mujeres.	
9b.	Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas, y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.	
9c.	Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes incorporando la perspectiva de género.	

## EJE DE PARTICIPACIÓN

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
10a.	Apoyo a las asociaciones de inmigrantes destinadas a la promoción de la integración y fomento de su interacción con la población autóctona.	

## EJE DE SENSIBILIZACIÓN

Código	Medidas de intervención	Denominación de Actuación/es
11b.	Actuaciones dirigidas a establecer espacios de encuentro entre la población inmigrante y la autóctona, así como actividades de sensibilización dirigidas a ambas poblaciones.	

**8.- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN (en meses)

**9.- PROFESIONALES ADSCRITOS AL PLAN DE ACCIÓN.**

Perfil de los profesionales a contratar					
Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Denominación del puesto de Trabajo	Jornada Laboral	Coste Laboral	Seguridad Social

Perfil de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al plan de acción:<sup>1</sup>

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

<sup>1</sup> El coste de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar a este plan de acción, no se imputará al mismo, sino que será asumido por la entidad, según lo establecido en el Decreto regulador de referencia.

**10.- FICHA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN SEÑALADAS.**

ACTUACIÓN Nº			
EJE			
CODIGO DE LA MEDIDA			
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			
METODOLOGÍA			
COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES			
TEMPORALIZACIÓN			
1. Nº Y PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA (Desglosado por sexo, edad y nacionalidad).			
2. OTROS DATOS DE INTERES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA.			
¿EXISTE LA INCORPORACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO O IGUALDAD DE TRATO?			
En caso afirmativo, explíquese cómo:			
PROFESIONALES QUE INTERVIENEN:			
Nº Profesionales contratados/perfil/tarea a desempeñar		Nº Profesionales colaboradores/perfil/tarea a desempeñar	
INDICADORES DE EVALUACIÓN			
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN			
1.PERSONAL	Trabajadores contratados	Salario	
		Seguridad Social	
	Colaboración puntual (charlas, cursos, talleres)		
2.ACTUACIÓN	Material didáctico		
	Celebraciones (actos culturales, etc.)		
	Difusión de la actuación		
	Alquiler de locales (jornadas, cursos, etc.)		
3. MANTENIMIENTO (gastos indirectos de la actuación)	Alquiler (sede entidad)		
	Suministros (agua, luz,...)		
	Material fungible de oficina		
	Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)		
OTROS (especificar)			
4.DESPLAZAMIENTOS	(Dietas y Km.)		
GASTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN			

**11.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN.**

¿ Existen mecanismos de coordinación con otras entidades para la ejecución del Plan de Acción?

Especificar las entidades con las que se coordinan y cómo se articula esta coordinación.

Adjuntar protocolos o acuerdos firmados de la existencia de dicha coordinación.

**12.- ELEMENTOS INNOVADORES A DESTACAR EN EL PLAN DE ACCIÓN.**

--

**13.- EVALUACIÓN GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN.**

--

**14.- PRESUPUESTO DESGLOSADO SEGÚN EJES DE INTERVENCIÓN.**

EJE	Código de la medida	Nº de la actuación	Total
Gasto total			€
(Debe coincidir con el presupuesto total por actuaciones)			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011  
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Alcalde/  
Presidente

Secretario de la Entidad

Responsable técnico del Plan de acción

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**



## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Las presentes instrucciones conforman un manual para la cumplimentación del Plan de Acción a presentar por las entidades que concurren a la Orden de convocatoria de 17 de junio de 2011, según su Anexo II.

### — DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE ACCIÓN.

Se aportarán los datos referente a la entidad solicitante en todos los apartados reflejados.

El responsable técnico del Plan de Acción será una persona diferente del representante legal, siendo necesario rellenar todos los datos para facilitar los contactos necesarios en referencia a la gestión, desarrollo y seguimiento del Plan.

### — PERCEPCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN EL TERRITORIO.

Se describirá brevemente los aspectos más relevantes de las características de la inmigración de la zona, situación de la convivencia e integración en la sociedad local de acogida, necesidades detectadas en diferentes ámbitos (escolar, laboral...) y demás situaciones que influyan en el Plan de Acción.

### — DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN A DESARROLLAR.

Resumen claro y conciso sobre en qué consiste el Plan de Acción presentado, finalidad del mismo, colectivos destinatarios y las principales líneas de trabajo a desarrollar.

### — ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Ubicación física y geográfica donde se desarrollará el Plan y las zonas de influencia del mismo.

### — GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN.

Este apartado será cumplimentado por las Entidades Públicas y se hará constar si dicho Plan será gestionado y a su vez ejecutado desde los servicios sociales del municipio o mancomunidad de municipios.

### — OBJETIVOS DEL PLAN.

En este apartado se detallarán los objetivos generales del Plan de Acción que se pretenden alcanzar.

### — DESGLOSE SEGÚN EJES DE INTERVENCIÓN.

Los ejes y medidas en los que se podrán desarrollar las actuaciones del Plan de Acción son los determinados en el artículo 2 de la orden de convocatoria y que se indican en el apartado 7 de este Anexo, debiendo las entidades solicitantes presentar un único Plan de Acción abarcando tantos ejes y medidas como consideren oportuno, especificando la actuación o actuaciones a desarrollar en cada uno de los ejes y medidas elegidos. Se marcará con una X las casillas de los ejes y medidas (uno/a o varios/as) que figuran en el margen derecho de la denominación de la medida en los que se va a trabajar.





— PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Se especificará la fecha de inicio, finalización y la duración (en meses) del Plan de Acción. Las actuaciones realizadas a través de la orden de convocatoria, deberán cursarse y financiarse durante el ejercicio presupuestario 2011. No obstante, es posible la realización de actuaciones antes de la publicación de la orden de convocatoria siempre y cuando se realicen en el citado ejercicio presupuestario.

— PROFESIONALES ADSCRITOS AL PLAN.

Detallar el n.º de profesionales a contratar y perfil de los mismos, diferenciando la titulación del profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, la jornada laboral y el coste laboral con la Seguridad Social de aquellos.

Con respecto al perfil de los profesionales que la entidad esté dispuesta a aportar al Plan de Acción, el coste de los mismos no se imputará como gasto de la subvención solicitada en la partida de la Consejería de Igualdad y Empleo.

— FICHA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN.

1. Se utilizará una ficha por cada actuación planteada e indicada en el apartado 7 de este Anexo. A cada una de ellas se les asignará un n.º de orden (actividad n.º ...), indicando el eje y el código de la medida como se expone en el citado apartado 7. El detalle de las actuaciones deberá cumplimentarse siguiendo el orden marcado por los ejes y medidas del Plan de Acción.
2. Si al plantear una actuación, esta se relacionase con más de un eje o medida y surgiesen dudas sobre dónde encuadrarla, quedará a criterio de la entidad su clasificación, considerando siempre aquello con lo que la actuación esté más en consonancia y absteniéndose, en cualquier caso, de repetir la actuación.
3. Debe tenerse en cuenta que no se considerarán actuaciones las distintas fases para el desarrollo de la misma, ni la publicidad que se haya hecho de ella.
4. Es importante señalar en la descripción de la actuación en qué consiste la misma, concretando de forma específica si es un curso, taller, servicio de asesoramiento jurídico, laboral, etc., y el objetivo que se pretende con la misma.
5. Todas las actuaciones deben desarrollarse en el año 2011. Si una actuación comprende varias ediciones, la fecha de inicio será la de la primera celebración y, la de finalización, la de la última ocasión en la que ésta se lleve a cabo.
6. Se destacará la importancia de desglosar por sexo, edad y nacionalidad la población que se estime sea destinataria directa de la actuación. Con respecto al sexo de las personas atendidas, además del n.º de hombres y mujeres, deberá incorporarse la cantidad porcentual de los mismos. Se contemplarán, exceptuando aquellos casos en los que se deba hacer de manera diferente atendiendo a las características peculiares de la población objeto de intervención, los siguientes tramos de edad: entre 0-16 años, entre 17-65 años de edad y mayor de 65 años. Deberá especificarse el n.º de personas por países de procedencia. Se puede reflejar otros datos de interés como por ejemplo: nivel de estudio, situación laboral, situación administrativa ...



7. Deberá diferenciarse con respecto a los profesionales que intervienen en el desarrollo del Plan de Acción, los que son contratados o remunerados con cargo a dicho Plan de los profesionales colaboradores, como por ejemplo puedan ser los profesionales de los equipos de atención primaria de salud, agentes de inclusión social y trabajadores sociales de los Servicios Sociales de Base, que puedan prestar su apoyo al desarrollo de actuación pero no están contratados específicamente para la misma.
8. En cuanto a los indicadores, se especificará de forma clara y concisa los utilizados para evaluar dicha actuación, los cuales deberán tenerse en cuenta a la hora de diseñar las actuaciones pues deberán reflejarse en la memoria a presentar a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias al finalizar el Plan de Acción.
9. La partida destinada al salario de una persona deberá de prorratearse entre las diferentes actuaciones en las que intervenga, según el tiempo dedicado a las mismas, así como a otro tipo de gasto que sea común a varias actuaciones.

En el apartado de colaborador puntual, se indicará las personas que participen en la actuación de forma puntual y esporádica, en conferencias, charlas, coloquios y actos similares, según el artículo 11.4 del Decreto 142/2010.

10. Los gastos previstos en la partida destinada a mantenimiento, que comprende gastos indirectos de la actuación especificados en la misma y otros que deberán indicar expresamente y motivar su necesidad, no podrán superar el límite del 10% del coste total del plan de acción establecido en el artículo 11.4 del decreto regulador de referencia.

— MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Indicar si existe coordinación con otros organismos o entidades públicas o privadas para la ejecución del Plan de Acción. En caso afirmativo, deberá incluirse el protocolo o acuerdo de coordinación firmado por todas las entidades que intervengan en dicha coordinación.

— ELEMENTOS INNOVADORES A DESTACAR EN EL PLAN DE ACCIÓN.

En este apartado se destacarán aquellos aspectos de la implementación del Plan de Acción que resulten innovadores y tengan un impacto positivo para la zona o destinatarios del mismo.

— EVALUACIÓN GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN.

Describir la metodología prevista para realizar la evaluación general y de las distintas fases que componen el Plan de Acción.

— PRESUPUESTO DESGLOSADO SEGÚN EJES DE INTERVENCIÓN.

En el presupuesto total por cada eje, se deberá contemplar el importe total de todas las actuaciones que correspondan al mismo, reflejándose en la tabla el n.º de actuación especificado anteriormente en "la ficha de esa actuación" y el código de la medida que le corresponde. El gasto total equivale a la suma de todos los ejes.



**ANEXO III**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, NIF nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**COMPARECE**

Ante \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos de la autoridad)

en su calidad de \_\_\_\_\_,  
(Denominación del cargo)

de la \_\_\_\_\_  
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y **DECLARA**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de ..... de .....

Fdo.: .....

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: .....



ANEXO IV



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
**Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias**

**CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE CONFORMIDAD DE LOS MUNICIPIOS  
CON EL PLAN DE ACCIÓN**

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
nº \_\_\_\_\_ y como Secretario de la Mancomunidad \_\_\_\_\_ con domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

1. Que la Mancomunidad \_\_\_\_\_ presenta solicitud a la Orden de convocatoria \_\_\_\_\_ para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura regulada por el Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Que los Municipios que se relacionan a continuación han dado su conformidad con el Plan de Acción presentado por la Mancomunidad y con las actuaciones a desarrollar en su ámbito territorial:

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLA EL PLAN DE ACCIÓN

Lo que manifiesto a efectos de cumplir el requisito del art. 7 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Firmado y sellado: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

**ANEXO V****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Igualdad y Empleo**

Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PLAN DE ACCIÓN Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.**

Entidad	C.I.F.
Denominación del Plan de Acción	

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

**DECLARO** (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo Plan de acción y/o actuación.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este Plan de acción y/o actuación, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>1</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup>	S/C <sup>3</sup>	FECHA <sup>4</sup>	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIAS cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firmado y sellado:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

<sup>1</sup> Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

<sup>2</sup> No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

<sup>3</sup> Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

<sup>4</sup> Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



**ANEXO VI<sup>1</sup>**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

D/D<sup>a</sup> ....., como representante legal de la Entidad ....., con CIF:....., se compromete a habilitar crédito por importe de .....€ para la cofinanciación del Plan de Acción presentado al amparo de la Orden de Convocatoria de ..... por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2011, en el caso de que éste sea aprobado, para lo cuál aportará la correspondiente certificación de reserva de crédito en los Presupuestos de la entidad una vez notificada la propuesta de resolución provisional.

Y para que conste firmo la presente acreditación en \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 2011.

Firmado y sellado:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO.**

<sup>1</sup> Sólo las entidades públicas deberán presentar este Anexo cuando así lo hayan indicado en el Anexo II.

**ANEXO VII****JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO  
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS<sup>1</sup>**

D./D<sup>a</sup>. ....., con D. N. I....., como Secretario/ Interventor de la Entidad ....., con C.I.F. nº ....., y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura .....

**DECLARO:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de planes de acción para la acogida e integración social de personas inmigrantes para el ejercicio 2011 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Plan de Acción.....de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
	<b>TOTAL</b>	

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
		<b>TOTAL</b>	

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

(Sello de la Entidad y Firma del Interventor/a y/o Secretario/a)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

<sup>1</sup> Las Entidades beneficiarias deberán adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados, conforme establece el artículo 14.2 del Decreto 142/2010, de 25 de junio.



## ANEXO VIII

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Igualdad y Empleo**  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA****1.- ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación			
Domicilio		Localidad	
Provincia	C.P	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

**2.- DATOS DEL PLAN DE ACCIÓN**

DENOMINACION DEL PLAN DE ACCIÓN:		
BREVE DESCRIPCION		
DURACIÓN (por meses)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

**3.- EJES DE INTERVENCIÓN DESARROLLADOS (Marcar con una X)**

ACOGIDA	INFANCIA Y JUVENTUD
EMPLEO	MUJER
VIVIENDA	PARTICIPACIÓN
SERVICIOS SOCIALES	SENSIBILIZACIÓN

**4.- OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN DESARROLLADO**

--



**5.- COFINANCIACION** (En el que caso de que haya existido)

<input type="checkbox"/> SI	<b>Importe cofinanciado:</b>
<input type="checkbox"/> No	

**6.- FICHAS DE ACTUACIONES** (Cumplimentar una por actuación)

Nº Actuación \_\_\_\_\_

EJE	CODIGO DE LA MEDIDA	
<b>DENOMINACIÓN</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA</b>		
<b>METODOLOGÍA</b> (Como se ha desarrollado)		
<b>TEMPORALIZACIÓN</b> (Duración y en que mes/es se ha desarrollado)		
<b>UBICACIÓN FÍSICA Y GEOGRÁFICA</b>		
<b>BENEFICIARIOS DIRECTOS</b> (desglosados por sexo y edad)		
<b>PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS</b> (desglosar beneficiarios por sexo, edad y nacionalidad) <sup>1</sup>		
<b>PROFESIONALES QUE HAN INTERVENIDO</b>		
<b>COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O RECURSOS</b>		
<b>RECURSOS MATERIALES</b> (Incluir relación de material utilizado de cartelería, folletos y guías entre otros) <sup>2</sup>		
<b>RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ACTUACIÓN SEGÚN INDICADORES</b> (establecidos en el Plan de Acción aprobado)		
<b>COSTE DETALLADO DE LA ACTUACIÓN</b>		
1.PERSONAL	Trabajadores contratados	Salario
		Seguridad Social
	Colaboración puntual (charlas, cursos, talleres)	
2.ACTUACIÓN	Material didáctico	
	Celebraciones (actos culturales, etc.)	
	Difusión de la actuación	
	Alquiler de locales (jornadas, cursos, etc.)	
3. MANTENIMIENTO (gastos indirectos de la actuación)	Alquiler (sede entidad)	
	Suministros (agua, luz,...)	
	Material fungible de oficina	
	Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)	
OTROS (especificar)		
4.DESPLAZAMIENTOS	(Dietas y Km.)	
<b>GASTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN</b>		

<sup>1</sup> Según el apartado número 8 de este anexo.<sup>2</sup> Adjuntar como anexos a la memoria todos los materiales y documentos utilizados para la realización de las actividades.

**7.- PERSONAL QUE HA DESARROLLADO EL PLAN DE ACCIÓN**

a).- Profesionales contratados con cargo a la subvención:

TITULACION	PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	COSTE

b).- Profesionales colaboradores (participación puntual) con cargo a la subvención:

TITULACION	PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	COSTE

c).- Profesionales que la entidad ha aportado al plan de acción:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

**8.- PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA**

✓ N° de beneficiarios por sexo.

N° total de beneficiarios			
N° de hombres	%	N° de mujeres	%

✓ N° de beneficiarios por sexo y edad.

Hombres		Mujeres	
Entre 0-16 años		Entre 0-16 años	
Entre 17-64 años		Entre 17-64 años	
65 y más		65 y más	

✓ N° de beneficiarios por sexo y nacionalidad.

Hombres			Mujeres		
Procedencia	Nacionalidad	N°	Procedencia	Nacionalidad	N°
África			África		
Asia			Asia		
Oceanía			Oceanía		
Norteamérica			Norteamérica		



Ibero América			Ibero América		
Europa Comunitaria			Europa Comunitaria		
Resto de Europa			Resto de Europa		
Apátrida			Apátrida		

✓ Otros datos de interés según proceda (nivel de estudios, situación administrativa, situación laboral...)

**9.- SE TRATA DE UN PLAN DE ACCIÓN DE CONTINUIDAD** (Márquese lo que corresponda)

SI

**Importe cofinanciado:**

NO

**10.- VALORACIÓN GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN**

Consecución de objetivos:

Necesidades objetivas de implantación del plan de acción:

Participación de la población beneficiaria del plan de acción:

Implicación y participación de las instituciones y recursos comunitarios

**11.- PRESUPUESTO EJECUTADO**

<b>INGRESOS</b>	
Consejería de Igualdad y Empleo ( <i>subvención que solicita</i> )	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL</b>	



GASTOS				
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO
<b>1. Personal</b>		<b>A cargo subvención</b>	<b>A cargo entidad/otros</b>	€
Trabajadores contratados para plan de acción	Seguridad Social			
	Salario			
Colaboraciones (participación puntual y esporádica en cursos, charlas, talleres....)				
<b>2. Actuaciones</b>				€
Material didáctico				
Celebraciones (actos culturales, etc)				
Difusión actuación				
Alquiler locales (jornadas, cursos...)				
<b>3. Mantenimiento (gastos indirectos)</b>				€
Alquiler (sede entidad)				
Suministros (agua, luz...)				
Material fungible oficina				
Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)				
<b>Otros (especificar)</b>				
<b>4. Desplazamientos (Dietas y km.)</b>				€
<b>TOTAL</b>				€

**12.- VARIACIONES MÁS IMPORTANTES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO (Especificar dichas variaciones)**

**13.- FUTURAS LÍNEAS DE TRABAJO**

En, \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.  
(firma y sello de la entidad)

El Responsable de la Entidad

El Responsable Técnico del Plan de Acción

Fdo.:

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas. (2011061314)*

Por Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la prueba objetiva y el concurso de méritos de algunas Categorías/Especialidades, los Tribunales han elevado a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida. Así pues, y dado que en las mismas no concurren aspirantes que deban realizar la opción prevista en el apartado 4 de la Base Octava de la convocatoria, procede su publicación.

En virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y como quiera que queda acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, el Director General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aprobados de algunas Categorías y Especialidades en el turno de ascenso convocado por Orden de 8 de junio de 2010, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.

1. Convocar a los aspirantes aprobados al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se indica en el Anexo II a esta resolución, al que podrán concurrir personalmente, provistos del DNI, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.
2. Para la realización del procedimiento de elección de plazas se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:
  - A. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.



B. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

C. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión de las que fueron ofertadas a ascenso de conformidad con la Orden de Convocatoria, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredite su personalidad y, en su caso, la representación que ostente. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

3. No obstante, se entenderá que renuncian al ascenso, declinando todos sus derechos, los que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los que aún personándose en el acto público de elección de plazas no realizaran elección.

Tercero. A efectos de determinar la situación administrativa de los trabajadores que figuran en la relación de aprobados, los interesados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en un plazo de dos días contados desde el día siguiente al de realización del acto de elección de plazas, la Categoría/Especialidad por la que optan, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública  
PD Resolución de 24 de marzo de 2011  
(DOE n.º 61, de 29 de marzo),  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**ANEXO I**

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MADERA DEL PUERTO, MARIA	33977371	20.115

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: TRABAJO SOCIAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SEVILLANO VIZUETE, CARLOS JOSE	76244582	17.515
2	CORTES LOZANO, FATIMA	52354829	17.160

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: ANALISTA Especialidad: LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARRIDO JIMENEZ, VICTOR	76115870	18.767

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: AYUDANTE TECNICO Especialidad: LABORATORIO

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PEREZ TORRADO, CIRIACO	8792350	23.191



## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: ENCARGADO/A Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GRANDE CANO, FRANCISCO	11770502	19.771
2	BERROCOSO LOPEZ, ESTEBAN JAVIER	8104058	19.239
3	GONZALEZ GARCIA, MARIA EVA	7450135	18.657
4	RUBIO VAQUERO, JOSE	33985267	18.268
5	GARCIA GARRO, GERMAN	76111664	17.814
6	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	80053554	17.548
7	MURILLO CORDERO, RAMON	30201156	17.491
8	FIGUEROA LARIOS, JUAN GABRIEL	8862170	17.295
9	MUÑOZ LUCAS, ANA BELEN	9201187	17.290
10	GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	28945328	17.241
11	SALAS GONZALEZ, ISMAEL	11767221	17.000
12	SANCHEZ MORCILLO, ROSARIO DE FATIMA	7453029	16.897
13	GOMEZ MORUJO, JUAN JOSE	7047790	16.475
14	CORISCO CALDERON, HUMBERTO	4158094	16.087
15	MACIAS CORDOBA, FRANCISCO	7044613	15.634

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	LEON MEJIAS, MARIA DEL CARMEN	9176453	22.666

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: ESPECIALISTA DE OFICIO Especialidad: ILUMINACION Y SONIDO

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RAMIRO NIETO, JOSE MARIA	16266278	20.585

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: JEFE DE GRUPO DE CONSERVACION Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RIVERA NIETO, MANUEL ANGEL	52964183	25.319
2	SANCHEZ VIVAS, JOSE	9188774	24.387
3	RODRIGUEZ SANCHEZ, NESTOR	52968193	24.237





## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoria: AUXILIAR DE BIBLIOTECA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FERNANDEZ BRAVO, SANTIAGO	28960807	20.712

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoria: AUXILIAR DE LABORATORIO Especialidad: LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PALACIOS LEO, JUAN FRANCISCO	15367589	23.580
2	PUÑAL PUESTO, JOSE LUIS	50679898	21.183

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoria: MONITOR OCUPACIONAL Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CABEZAS TALAVERA, JUAN CARLOS	28961629	21.557
2	GRANDE MONROBEL, JESUS	7452522	18.800

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoria: OFICIAL PRIMERA Especialidad: ELECTRICIDAD

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VARELA RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	8820061	22.550



## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: OFICIAL PRIMERA Especialidad: MANTENIMIENTO

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	TENA GUIASADO, ANTONIO	79263514	20.873
2	GOMEZ SANCHEZ, ANTONIO	11765963	19.496
3	GONZALEZ PACHON, JOAQUIN	8843750	17.202
4	CASTRO CANELADA, JOSE ANTONIO	7019780	16.823
5	SANCHEZ MARTIN, JUAN CARLOS	11773039	16.656

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: OFICIAL SEGUNDA Especialidad: MANTENIMIENTO

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GONZALEZ GALIOT, JUAN ANTONIO	46617607	20.305
2	VIVAS CHAPARRO, JOSE ANTONIO	28952842	19.507
3	PRIETO PEREZ, MIGUEL ANGEL	9771794	19.467
4	MORIANO DOMINGUEZ, JOSE JAVIER	11768066	16.787
5	PAJUELO DIAZ, CARLOS	8854908	15.963
6	DURAN ROSA, BENITO	6986071	15.803

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MOYANO PRIETO, ABEL	28959218	21.970
2	MARTIN GOMEZ, MARTA	76023526	18.677
3	ARANDA VALVERDE, YOLANDA	9183716	14.943

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: VIGILANTE EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PARGAÑA HOLGADO, JUAN ANTONIO	34767940	18.317

**ANEXO II**

Fecha: 4 de julio de 2011 (lunes).

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

**ANEXO III**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

Vocales:

D.<sup>a</sup> María del Pilar Cáceres Téllez.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

D. José Rodríguez Mieres.

Secretario:

D. Evelio Gómez Pache.

---





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011. (2011061334)*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, publicada en el DOE n.º 120, de 23 de junio de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I, publicado en la página 17362, el modelo para la subsanación de solicitudes, se sustituye por el siguiente:





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Don Pedro, que consiste en la reordenación y desplazamiento de una nueva calle en el solar situado en la carretera de Talarrubias. (2011061236)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casas de Don Pedro no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en la redelimitación de la UA-8 y en el cambio de uso de una porción de terreno a dotacional educativo, para poder construir dependencias auxiliares al colegio. (2011061239)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presenta modificación.





A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de septiembre de 2008 se modifica el artículo 132 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción es la siguiente:

### **Artículo 132. Unidad de Actuación UA-8.**

#### UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-8

— Definición, Situación y Superficie:

Definición: Unidad de Actuación UA-8 en traseras de Ctra. de Zafra.

Situación: Área delimitada en Plano n.º 2 y localizada en unas traseras de la ctra. de Zafra.

Superficie aproximada: 4.040 m<sup>2</sup>.

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

Usos permitidos: Residencial en Línea, categoría unifamiliar o colectiva, Equipamiento dotacional, Espacios Libres, Terciario e Industrial de categoría 1.ª.

Usos Prohibidos: Agrícola, Servicios e infraestructuras y transportes e Industrial, categorías de 2.ª a 6.ª.

Densidad Máxima: 22 viviendas/ha.

Capacidad estimada: 10 viviendas.

Edificabilidad máxima global: 1,20 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/ m<sup>2</sup> de la unidad.



— Condiciones de edificación:

Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Unidad de Actuación por las ordenanzas relativas a la zona II – Residencial, a la cual pertenece. Art. 109.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área de estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

Sistema de Gestión: La promoción será privada.

Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones:

Se establecerán con el criterio, en su aspecto global, expresado en el art. 102, estas serán:

- Red viaria.
- Equipamiento Dotacional, en una cuantía de 12,93% de la superficie total ordenada, equivalente a 522 m<sup>2</sup> de suelo.

Cesión del 10% del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento según art. 31.2.b de la LSOTEX.

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en la descatalogación de inmueble situado en la calle Santiago n.º 2. (2011061231)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como anexo a este acuerdo, la normativa y/o nueva ficha urbanística del Catálogo afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2011, se modifica la ficha C-036 del Catálogo, que queda redactada como sigue:



DESCRIPCIÓN													
<b>TIPOLOGÍA</b>	<input type="checkbox"/> EDIFICACIÓN ENTRE MEDANERAS SIN PATIO INTERMEDIO. <input type="checkbox"/> EDIFICACIÓN ENTRE MEDANERAS CON PATIO INTERMEDIO. <input type="checkbox"/> EDIFICACIÓN ENTRE MEDANERAS CON PASAJE LATERAL. <input type="checkbox"/> EDIFICACIÓN EN ESQUINA. <input type="checkbox"/> ELEMENTO SINGULAR.												
<b>USOS</b>	<table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RESIDENCIAL</td> <td><input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> COMERCIAL</td> <td><input type="checkbox"/> BIFAMILIAR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> OFICINAS</td> <td><input type="checkbox"/> PLURIFAMILIAR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DOTACIONAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> INDUSTRIAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> OTROS</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> OFICINAS	<input type="checkbox"/> PLURIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> DOTACIONAL		<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL		<input type="checkbox"/> OTROS	
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR												
<input type="checkbox"/> COMERCIAL	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR												
<input type="checkbox"/> OFICINAS	<input type="checkbox"/> PLURIFAMILIAR												
<input type="checkbox"/> DOTACIONAL													
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL													
<input type="checkbox"/> OTROS													
<b>CRONOLOGÍA</b>	<input type="checkbox"/> ANTERIOR AL SIGLO XIX. <input type="checkbox"/> MEDIADOS DEL SIGLO XIX. <input type="checkbox"/> FINALES DEL SIGLO XIX, PRINCIPIOS SIGLO XX. <input type="checkbox"/> AÑOS 1930-1960. <input type="checkbox"/> AÑOS 1960-2000.												
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> BUENO. <input type="checkbox"/> DETERIORADO. <input type="checkbox"/> MALO.												
<b>VALORACIÓN</b>													
<b>VALORACIÓN GENERAL:</b>	<input type="checkbox"/> ESCALA Y COMPOSICIÓN GENERAL DE FACHADA. <input type="checkbox"/> ELEMENTOS DECORATIVOS DE FACHADAS. <input type="checkbox"/> OTROS.												
<b>ELEMENTOS DE INTERÉS:</b>	<input type="checkbox"/> CARPINTERÍA. <input type="checkbox"/> CERRAJERÍA. <input type="checkbox"/> CORNISAS, RECERCADOS Y REMATES DE FACHADAS. <input type="checkbox"/> BOVEDAS INTERIORES. <input type="checkbox"/> PATIO INTERIOR. <input type="checkbox"/> OTROS.												
<b>EJE DE COMPOSICIÓN DE HUECOS.</b>	<table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 4</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td><input type="checkbox"/> 5</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 3</td> <td><input type="checkbox"/> 6</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 6						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 4												
<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 5												
<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 6												
<b>ACABADOS:</b>	<input type="checkbox"/> ENLUCIDO LISO PINTADO. <input type="checkbox"/> ENLUCIDO LLAGUEADO PINTADO. <input type="checkbox"/> REVOCO DE CAL. <input type="checkbox"/> APLACADO PIEDRO. <input type="checkbox"/> APLACADO CERÁMICO. <input type="checkbox"/> CON ZÓCALO. <input type="checkbox"/> SIN ZÓCALO.												
<b>CONTEXTO URBANO</b>	<input type="checkbox"/> CONJUNTO DE ELEMENTOS CATALOGADOS. <input type="checkbox"/> ENTORNO DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS CATALOGADOS. <input type="checkbox"/> ENSANCHES. <input type="checkbox"/> FUERA DEL CONTEXTO URBANO.												
<b>ALTURA</b>	<input type="checkbox"/> UNA PLANTA. <input type="checkbox"/> PLANTA Y MEDIA. <input type="checkbox"/> DOS PLANTAS. <input type="checkbox"/> DOS PLANTAS Y MEDIA. <input type="checkbox"/> TRES PLANTAS. <input type="checkbox"/> TRES PLANTAS CON SEMISOTANO.												
<b>ELEMENTOS DISTORSIONANTES:</b>	<input type="checkbox"/> APLACADOS. <input type="checkbox"/> CARPINTERÍA. <input type="checkbox"/> APERTURA DE HUECOS. <input type="checkbox"/> ELEMENTOS PUBLICITARIOS NO INTEGRADOS. <input type="checkbox"/> PATIO INTERIOR. <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN. <input type="checkbox"/> OTROS.												
<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	<input type="checkbox"/> INTEGRAL. <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL. <input type="checkbox"/> AMBIENTAL.												

**OBSERVACIONES:**

SE HA REALIZADO UNA INTERVENCIÓN EN PLANTA BAJA QUE SE DEBERÍA CORREGIR MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE HUECOS ORIGINALES O SIMILARES.



*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas". (2011061234)*

Con fecha 15 de febrero de 2011 se dicta resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte regular de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas", cuyo adjudicatario es la empresa "Transportes Extremeños Interurbanos, SL", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Unionbus Transporte de Viajeros, SAU", en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Unionbus Transporte de Viajeros, SAU", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061303)*

De acuerdo con la Orden de 7 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 83, de 3 de mayo de 2011, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2011, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento, avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Transportes de Fomento en Cáceres, avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en internet, dirección <http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebas-capacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 13 de junio de 2011.

La Directora General de Transportes,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2010. (2011061220)*

El Capítulo IV del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo), contempla las subvenciones dirigidas a financiar los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas.

El artículo 5 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de dependencia.

Por Orden de 21 de diciembre de 2009, se convocaron subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2010).

El artículo 11 del citado Decreto 39/2008, de 7 de marzo, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, convocadas mediante Orden de 21 de diciembre de 2009 (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2010), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades públicas, por un importe total de 405.340,18 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.313.D.460.00 y códigos de proyecto de gasto 2010.18.002.0043; 2010.18.002.0044; 2010.18.002.0045; 2010.18.002.0046; 2000.14.002.0023 y 2010.18.002.0047, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, son las que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 11.070.222,33 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.313.D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2010.18.002.0043; 2010.18.002.0044; 2010.18.002.0045; 2010.18.002.0046; 2000.14.002.0023; 2010.18.002.0047; 2007.14.002.0011 y 2000.14.002.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, son las que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL





## ANEXO I ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	MIAJADAS	Piso Tutelado	51.941,90
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Centro Ocupacional y Piso Tutelado	119.025,10
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	P1000012C	CÁCERES	Normalización Social	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA - C.O. PROSERPINA	P-0608300J	MÉRIDA	Normalización Social	10.000,00
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	Centro de Día	17.756,20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	CASTUERA	Atención Temprana y Rehabilitación Funcional.	77.103,00
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	ALBURQUERQUE	Centro Ocupacional	64.363,20
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN	P1002000F	ALMOHARÍN	Residencia	40.150,88
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJOSALOR	G10141083	ARROYO DE LA LUZ	Normalización Social	5.000,00

## ANEXO II ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	CIF	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
NACE	G10265486	CÁCERES	Piso tutelado. Normalización social	80.715,00
ADIFISA	G06248934	ALBURQUERQUE	Normalización social	13.500,00
APROSUBA 11	G06014138	CABEZA DEL BUEY	Centro Ocupacional	115.109,28
PLACEAT	G10012136	PLASENCIA	Residencia. Piso Tutelado	302.980,67
COCEMFE BADAJOZ	G06126916	BADAJOZ	Normalización social.	560.000,00
ASOCIACIÓN "PLATAFORMA SIN BARRERAS"	G10204964	TRUJILLO	Normalización social.	16.270,00
VERA	G10012409	JARAZ DE LA VERA	Residencia. Centro Ocupacional	307.798,16
A.P.S.	G06113187	MERIDA	Normalización Social.	22.619,00
APNES	G06243331	CALAMONTE	Normalización Social.	36.600,00
APROSUBA 7	G06014716	MERIDA	Residencia	207.950,09



ADISANVI	G06352090	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Normalización Social.	30.240,00
NOVAFORMA	G10007862	CACERES	Centro de Día	243.513,60
APROSUBA 8	G06013809	MONTIJO	Piso tutelado. Normalización social	57.133,27
ADISER HORIZONTES	G06324925	CASTUERA	Normalización Social.	35.000,00
APROSUBA 9	G06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	Residencia y Piso Tutelado	538.654,61
APROSUBA 10	G06016927	AZUAGA	Atención Temprana. Rehabilitación. Centro de día. Centro Ocupacional.	267.648,84
APROSUBA 4	G06008833	DON BENITO	Piso Tutelado	27.209,30
APROSUBA 5	G06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Atención Temprana. Rehabilitación. Piso Tutelado. Centro de día. Centro Ocupacional.	446.089,40
APROSUBA 2	G06014229	ALMENDRALEJO	Atención Temprana, Rehabilitación, Centro de Día, Centro Ocupacional y Normalización	706.956,20
ASCAPAS	G10204717	PLASENCIA	Atención Temprana. Normalización Social.	46.556,53
FEXAS	G10262186	CACERES	Normalización Social.	106.250,00
DOWN EXTREMADURA	G06177828	MÉRIDA	Atención Temprana, Rehabilitación, Centro Ocupacional. Normalización Social.	783.794,24
I.S.HOGAR DE NAZARET - LA PROVIDENCIA	R0600025A	RIBERA DEL FRESNO	Residencia y Centro Ocupacional	620.433,36
ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	MÉRIDA	Normalización Social	41.126,00
APROSUBA 6	G06018394	LLERENA	Residencia y Centro Ocupacional	197.102,68
ASOCIACIÓN IBERICA PARA LA NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DOWN EN EXTREMADURA	G-06528897	MÉRIDA	Programa de Normalización: "normalización e inclusión social de personas Down de Extremadura	104.251,27
SOMIMA	G10027308	MADRIGALEJO	Centro Ocupacional, Normalización Social	39.658,08
FEDAPAS- MÉRIDA	G06320998	MÉRIDA	Programa de Normalización: Servicio integral de Inserción	42.500,00
AFEDIBA	G06425268	BADAJOS	Normalización Social	25.500,00
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PLASENCIA	G10017630	PLASENCIA	Normalización Social	29.750,00
APNABA	G06135073	BADAJOS	Normalización Social	43.258,00
COCEMFE-CC	G10018356	CACERES	Normalización Social	74.800,00



APROSUBA 3	G06010177	BADAJOS	Normalización Social. Piso Tutelado.	46.915,84
ASPACE	G10015576	CÁCERES	Atención Temprana, Rehabilitación, Residencia, Centro de Día y Normalización Social.	1.364.164,15
ALCER-CÁCERES	G10012482	CÁCERES	Normalización Social	31.025,00
APNABA	G06135073	BADAJOS	Residencia y Normalización Social	261.948,50
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G10159937	CÁCERES	Programa de Normalización: Atención integral a pacientes y familiares de fibrosis quística	6.854,00
ADEX	G10278729	CÁCERES	Atención Temprana, Rehabilitación y Programa de Normalización	26.600,00
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	CÁCERES	Programa de Normalización: Recursos sociales para la comunidad sorda	22.620,00
AEXEM	G06242630	BADAJOS	Rehabilitación y Programa de Normalización	64.512,00
ASPYAM	G10013027	TRUJILLO	Centro de Día y Centro Ocupacional	169.176,48
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	R1000180H	CÁCERES	Residencia	288.083,46
APROSUBA 1	G06016687	ZAFRA	Atención Temprana, Rehabilitación, Residencia y Centro de Día	383.860,04
APROSUBA 15	G06406631	HERRERA DEL DUQUE	Normalización Social	45.000,00
SOPEMI	G06020135	NAVALVILLAR DE PELA	Centro Ocupacional	52.836,74
ADISCASAR	G10313708	CASAR DE CACERES	Normalización Social	8.500,00
ASDIVI	G10233302	GUADALUPE	Normalización Social, Habilitación	37.984,53
ASPACEBA	G06014047	BADAJOS	Residencia	113.775,21
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	BADAJOS	Programa de Normalización: transporte especializado de personas con discapacidad	160.000,00
I S HOGAR DE NAZARET - NTRA SRA. DE LA LUZ	R0600025A	BADAJOS	Residencia, Piso Tutelado y Normalización Social.	387.705,33
AEXPAINBA	G06284087	BADAJOS	Normalización Social	55.770,00
ASINDI	G10051530	ALCANTARA	Residencia y Normalización Social.	300.913,37
FEDER	G91018549	BADAJOS	Normalización Social	29.750,00



ASPAINCA	G10100048	CACERES	Atención Temprana, Rehabilitación y Centro Ocupacional.	342.084,70
ADABA	G06202816	BADAJOS	Atención Temprana y Normalización Social	68.398,20
ASOCIACIÓN FRANCISCO DE ASIS	G10017796	ALBALÁ	Residencia y Normalización Social.	281.086,51
APROSUBA 12	G06061832	PUEBLA DE ALCOCER	Rehabilitación y Piso Tutelado	89.939,21
E-TRADIS	G06530166	MERIDA	Normalización Social	42.735,00
APROSUBA-14	G06216840	OLIVENZA	Centro de Día, Centro Ocupacional y Normalización	191.088,48
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DEL CAMPO ARAÑUELO	G-10010866	Navalmoral de la Mata	Programa de Normalización: atención asociativa y accesibilidad	25.928,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011. (2011061221)*

El Capítulo IV del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011), contempla las subvenciones dirigidas a financiar los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas.

El artículo 5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de dependencia.

Por Orden de 29 de diciembre de 2010, se convocaron subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad (DOE n.º 17, de 26 de enero de 2011).

El artículo 9 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2010, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 235/2010, de 29 de marzo, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, convocadas mediante Orden de 29 de diciembre de 2010 (DOE n.º 17, de 26 de enero de 2011), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades públicas, por un importe total de 314.385,54 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.232.A.460.00 y códigos de proyecto de gasto 2010.18.002.0043; 2010.18.002.0044; 2010.18.002.0046; 2000.14.002.0023; y 2010.18.002.0047, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, son las que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 9.683.167,95 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.232.A.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2010.18.002.0043; 2010.18.002.0044; 2010.18.002.0045; 2010.18.002.0046; 2000.14.002.0023; 2010.18.002.0047; 2007.14.002.0011 y 2000.14.002.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, son las que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



## ANEXO I ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	C.P.	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	P1000012C	10005	CÁCERES	NORMALIZACIÓN	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	10100	MIAJADAS	PISO TUTELADO	56.519,30
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA- C.O. PROSERPINA	P0608300J	06800	MÉRIDA	CENTRO OCUPACIONAL	51.490,56
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN	P1002000F	10132	ALMOHARÍN	RESIDENCIA	22.744,50
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	06380	JEREZ DE LOS CABALLEROS	PISO TUTELADO	22.973,98
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	06510	ALBURQUERQUE	CENTRO OCUPACIONAL	53.473,20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	P0600008G	06420	CASTUERA	ATENCIÓN TEMPRANA , REHABILITACIÓN	84.684,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	G10141083	10900	ARROYO DE LA LUZ	NORMALIZACIÓN	4.500,00

## ANEXO II ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	C.P.	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
APNES	G06243331	06810	CALAMONTE	NORMALIZACIÓN	32.940,00
ASPACEBA	G06014047	06011	BADAJOS	RESIDENCIA	112.589,91
AEXEM	G06242630	06011	BADAJOS	NORMALIZACIÓN	51.610,00
ASPAINCA	G10100048	10005	CACERES	ATENCIÓN TEMPRANA, HABILITACIÓN FUNCIONAL Y CENTRO OCUPACIONAL	345.154,56
VERA	G10012409	10400	JARAIZ DE LA VERA	RESIDENCIA Y CENTRO OCUPACIONAL	316.022,75
PLACEAT	G10012136	10600	PLASENCIA	RESIDENCIA, PISO TUTELADO	284.134,88



APROSUBA 8	G06013809	06480	MONTIJO	PISO TUTELADO	38.659,20
APROSUBA 1	G06016687	06300	ZAFRA	RESIDENCIA	238.866,92
COCEMFE BADAJOZ	G06126916	06011	BADAJOZ	NORMALIZACIÓN	145.000,00
APAMEX	G06014013	06011	BADAJOZ	NORMALIZACIÓN	145.350,00
ALFAGUARA	G06322952	06600	CABEZA DELL BUEY	NORMALIZACIÓN	36.550,00
A.I.M.C.O.Z	G06200505	06300	ZAFRA	NORMALIZACIÓN	56.950,00
A.E.C.Y C.U.E.	G06277909	06011	BADAJOZ	NORMALIZACIÓN	38.250,00
ALCER-BADAJOZ	G06017362	06011	BADAJOZ	NORMALIZACIÓN	84.150,00
APROSUBA 6	G06018394	06900	LLERENA	RESIDENCIA Y CENTRO OCUPACIONAL	195.670,60
AEXPAINBA	G06284087	06011	BADAJOZ	NORMALIZACIÓN	47.405,00
AFEDIBA	G06425268	06002	BADAJOZ	NORMALIZACIÓN	22.950,00
A. M. P.	G10017630	10600	PLASENCIA	NORMALIZACIÓN	26.775,00
ASPYAM	G10013027	10200	TRUJILLO	CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA	142.396,32
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	R1000180H	10003	CÁCERES	RESIDENCIA	289.300,44
A.P.S. Merida	G06113187	06800	MERIDA	NORMALIZACIÓN	20.357,00
NACE	G10265486	10005	CÁCERES	NORMALIZACIÓN	85.000,00
APROSUBA 7	G06014716	06800	MERIDA	RESIDENCIA	253.991,54
ASDIVI	G10233302	10140	GUADALUPE	NORMALIZACIÓN	23.130,00
APROSUBA 12	G06061832	06630	PUEBLA DE ALCOCER	HABILITACIÓN FUNCIONAL Y PISO TUTELADO	102.463,13
LA PROVIDENCIA Y C.O. MARÍA GRAGERA VARGAS-ZUÑIGA	R0600025A	06225	RIBERA DEL FRESNO	RESIDENCIA Y CENTRO OCUPACIONAL	619.886,09
FIBROSIS QUISTICA	G10159937	10002	CÁCERES	NORMALIZACIÓN	5.826,00
ADIFISA	G06248934	06510	ALBURQUERQU E	ATENCIÓN TEMPRANA	6.581,00
ADIFISA	G06248934	06510	ALBURQUERQU E	NORMALIZACIÓN	6.750,00



APROSUBA 2	G06014229	06200	ALMENDRALEJO	ATENCIÓN TEMPRANA, HABILITACIÓN FUNCIONAL, CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA	755.572,64
APROSUBA 4	G06008833	06400	DON BENITO	PISO TUTELADO	24.878,30
ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	10200	TRUJILLO	NORMALIZACIÓN	13.830,00
APROSUBA 10	G06016927	06920	AZUAGA	ATENCIÓN TEMPRANA, HABILITACIÓN FUNCIONAL, CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA	290.012,08
ASOCIACION FRANCISCO DE ASIS	G10017796	10120	LOGROSÁN	RESIDENCIA Y NORMALIZACIÓN,	267.899,79
FEDAPAS	G06320998	06800	MERIDA	NORMALIZACIÓN	38.250,00
DOWN EXTREMADURA	G06177828	06800	MÉRIDA	ATENCIÓN TEMPRANA, HABILITACIÓN FUNCIONAL, CENTRO OCUPACIONAL Y NORMALIZACIÓN	800.285,84
AGORA CLUB DE OCIO	G06372718	06800	MERIDA	NORMALIZACIÓN	6.000,00
APROSUBA 5	G06020697	06380	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ATENCIÓN TEMPRANA, HABILITACIÓN FUNCIONAL, CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA	513.742,08
CRISTO DE LA REJA	G06406813	06270	SEGURA DE LEON	NORMALIZACIÓN	1.500,00
SOPEMI	G06020135	06760	NAVALVILLAR DE PELA	CENTRO OCUPACIONAL	54.611,04
PARKINSON	G06366371	06800	MÉRIDA	NORMALIZACIÓN	37.013,00
ADISER HORIZONTES	G06324925	06420	CASTUERA	NORMALIZACIÓN	29.750,00
ALCER - CÁCERES	G10012482	10005	CACERES	NORMALIZACIÓN	26.371,00
ASPACE	G10015576	10001	CÁCERES	ATENCIÓN TEMPRANA, HABILITACIÓN FUNCIONAL, RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	975.919,70
A.P.S.CC.	G10013795	10001	CACERES	NORMALIZACIÓN	22.620,00





ADABA	G06202816	06011	BADAJOS	NORMALIZACIÓN	34.644,00
ASCAPAS	G10204717	10600	PLASENCIA	ATENCIÓN TEMPRANA Y NORMALIZACIÓN	49.271,80
APROSUBA 3	G06010177	06005	BADAJOS	PISO TUTELADO Y NORMALIZACIÓN	43.598,44
APNABA	G06135073	06011	BADAJOS	NORMALIZACIÓN	113.258,00
APNABA	G06135073	06011	BADAJOS	NORMALIZACIÓN	106.732,00
APNABA	G06135073	06011	BADAJOS	RESIDENCIA	154.260,70
I.S. HOGAR DE NAZARET NTRA.SRA.DE LA LUZ	R0600025A	06011	BADAJOS	RESIDENCIA Y PISO TUTELADO	355.349,19
ASINDI	G10051530	10980	ALCANTARA	RESIDENCIA	299.264,41
ADISANVI	G06352090	06500	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	NORMALIZACIÓN	27.216,00
ADISCASAR	G10313708	10190	CASAR DE CÁCERES	NORMALIZACIÓN	7.650,00
APROSUBA 9	G06016125	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	RESIDENCIA Y PISO TUTELADO	579.781,52
SOMIMA	G10027308	10110	MADRIGALEJO	CENTRO OCUPACIONAL	39.658,08
FEDER	G91018549	06011	BADAJOS	NORMALIZACIÓN	25.288,00
ASOCIACIÓN E-TRADIS	G06530166	06800	MERIDA	NORMALIZACIÓN	10.000,00
IBERDOWN DE EXTREMADURA	G06528897	06800	MERIDA	NORMALIZACIÓN	94.500,00
APROSUBA 15	G06406631	06670	HERRERA DEL DUQUE	NORMALIZACIÓN	38.250,00
ADEX	G10278729	10005	CACERES	NORMALIZACIÓN	17.364,48
ADEX	G10278729	10005	CACERES	NORMALIZACIÓN	9.235,52
COCEMFE-CACERES	G10018356	10005	CACERES	NORMALIZACIÓN	44.880,00

...



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2010, para la realización de programas de atención en salud mental. (2011061225)*

El Capítulo XII del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo), contempla las subvenciones dirigidas a financiar Programas de Atención en Salud Mental.

El artículo 5 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de dependencia.

Por Orden de 29 de diciembre de 2009, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Programas de Atención en Salud Mental (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2010).

El artículo 11 del citado Decreto 39/2008, de 7 de marzo, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar la realización de Programas de Atención en Salud Mental, convocadas mediante Orden de 29 de diciembre de 2009 (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2010), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, por un importe total de 723.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.313.D.489.00 y código de proyecto de gasto 2010.18.002.0035.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, son las que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



## ANEXO

NOMBRE ENTIDAD	CIF	DIRECCION POSTAL	C.P.	LOCALIDAD	NOMBRE PROGRAMA	CUANTIA CONCEDIDA
ADAFEMA (FEAFES ALMENDRALEJO)	G-06443576	C/ Aceuchal, 7 1º	06200	ALMENDRALEJO	Programas de Integración Social	18.000,00
HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON	R-2800745 H	C/ Arturo Soria, 204	28043	MADRID	Programas de apoyo Residencial	100.000,00
PROINES	G-06223093	C/ Molino, 6 Apdo.Correos:161	06400	DON BENITO	Programas de apoyo Residencial (2 Pisos en Don Benito: Avda. del Pilar 116, Esc. 2ª, 1º E y 4º B)	120.000,00
PROINES	G-06223093	C/ Molino, 6 Apdo.Correos:161	06400	DON BENITO	Programas de apoyo Residencial (2 Pisos en Don Benito: Avda. del Pilar 116, Esc. 2ª, 3º G)	65.000,00
PROINES	G-06223093	C/ Molino, 6 Apdo.Correos:161	06400	DON BENITO	Programas de Integración Laboral: Apoyo y Orientación Laboral	25.000,00
PROINES	G-06223093	C/ Molino, 6 Apdo.Correos:161	06400	DON BENITO	Programas de Integración Laboral: Centro Ocupacional	19.000,00
AEMIS	G-06312862	Avda.Godofredo Ortega y Muñoz. 1 Local, 1	06011	BADAJOS	Programas de Integración Laboral y Programas de integración Social	38.000,00
FEAFES ZAFRA	G-06280663	C/ Orquídea, 26	06300	ZAFRA	Programas de Integración Laboral	25.000,00
FEAFES ZAFRA	G-06280663	C/ Orquídea, 26	06300	ZAFRA	Programa de Integración Social	18.000,00
FEAFES ZAFRA	G-06280663	C/ Orquídea, 26	06300	ZAFRA	Programas de Apoyo a las Familias de la personas con trastorno mental Grave	1.000,00
FEAFES CACERES	G-10107993	Avda.Alemania, 2-2º dcha	10001	CACERES	Programa de Integración Social	24.000,00
CASA DE LA MISERICORDIA	R-1000508-J	Avda.Extremadura, 2	10160	ALCUESCAR	Programa de Apoyo Residencial	18.000,00
FEAFES MERIDA	G-06184931	Avda. Reina Sofia, 1	06800	MERIDA	Programa de Integración Social	18.000,00
FEAFES PLASENCIA	G-10177723	Ctra.Puerto, s/n Recinto Valcorchero Mod.9 Apto. 544	10600	PLASENCIA	Programa de Integración Social	18.000,00
FUNDACION SORAPAN RIEROS	G-06319891	C/ Zurbarán, nº8,2ªA	06002	BADAJOS	Programa de Integración Laboral (actuación en Plasencia)	26.000,00
FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G-06319891	C/ Zurbarán, nº8,2ªA	06002	BADAJOS	Programa de Integración Laboral (actuación en Badajoz)	90.000,00
CARITAS	R-0600048C	Avda.Antonio Masa Campos,13 Bajo Izq.	06005	BADAJOS	Programa de Apoyo Residencial	10.000,00
FEAFES CACERES	G-10107993	Avda.Alemania, 2-2º dcha	10001	CACERES	Programas de Integración Laboral	90.000,00

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre construcción de casa rural.  
Situación: parcelas 20 y 22 del polígono 25. Promotora: D.<sup>a</sup> María del  
Carmen Mayo Fernández-Cortés, en Hornachos. (2011081745)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: parcelas 20 y 22 del polígono 25. Promotor: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Mayo Fernández-Cortés, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre construcción de astacifactoría.  
Situación: parcela 99 del polígono 19. Promotor: D. Juan Ramón Alcalde  
Ruiz, en Navavillar de Pela. (2011081981)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de astacifactoría. Situación: parcela 99 del polígono 19. Promotor: D. Juan Ramón Alcalde Ruiz, en Navavillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 8 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-108/2010. (2011082200)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Corelli Distint, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Piñetrans, SL, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 29 de junio de 2011, a las 11,20 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-114/2010. (2011082201)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Familia Aroca, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Buytrago Andalucía, SA (M-114/2010), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 29 de junio de 2011, a las 11,10 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los procedimientos arbitrales n.ºs M-117/2010 y M-118/2010. (2011082202)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Figs Forwarding Spain, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Santos Taborda, SL (M-118/2010) y Cooperativa de Transportes La Serena (M-117/2010), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 29 de junio de 2011, a las 11,30 horas y 11,40 horas respectivamente, en la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-125/2010. (2011082203)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Calinteg Confort, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Ochoa, SA (M-125/2010), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 29 de junio de 2011, a las 10,50 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2011082082)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2 - 1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

**EXPEDIENTE:** MP10/24

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**DENUNCIADO** VALDEMAR MANUEL DA SILVA DIAS.

**DNI:** 108703326-C

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Camino Viejo, 52

**LOCALIDAD** 10380 JARAICEJO CACERES

**HECHOS:** Poda abusiva de diez encinas con cortes superiores a 20 cms, de diámetro y supresión de ramas horizontales e inclinadas, dejando sólo las ramas verticales, no fruteras, además de realizar despuntes en las ramas de la cruz.

**CALIFICACIÓN** LEVE

**ARTÍCULO:** 67- h)

**SANCIÓN:** Multa de 150 Euros.

**ÓRGANO QUE RESUELVE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González

**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



**EXPEDIENTE:** MP10/29

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**DENUNCIADO:** DAVID MARTÍN MARTIN.

**DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HOLLAS, S/N

**LOCALIDAD** 10620 CAMINOMORISCO CACERES

**HECHOS:** El denunciado, careciendo de autorización, ha hecho unos hoyos y ha plantado 15 cerezos en su finca particular, en una superficie de 500 m2. aproximadamente.

La parcela de actuación no tiene arbolado ni matorral de importancia, ni tampoco ha roturado el terreno. Los hoyos se han abierto a mano, y la pendiente del terreno es suave, del 1 al 2%.

**CALIFICACIÓN** LEVE

**ARTÍCULO:** 67- a)

**SANCIÓN:** Multa de **100** Euros y la obligación de reparar la superficie forestal por el daño causado.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González

**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** MP11/45

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**DENUNCIADO** JOSE MARIA DE LA ROSA PLASENCIA

**DNI:** 7.424.824-X

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Garcia Plata de Osma, 1- Ático B

**LOCALIDAD:** 10001 CACERES

**HECHOS:** Poda sin autorización de cinco encinas antes del periodo del 1 de noviembre de 2010. Las encinas son de gran porte y se ha eliminado el 60% del volumen de la copa aprox. La leña obtenida de estos árboles no se encontraba en el lugar de los hechos.

Por el volumen y ramas cortadas se calcula unos 1850 Kgs, de leña.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** ART. 67- h)

**SANCIÓN:** Multa de **150** euros y la obligación de reparar el daño causado.

**ÓRGANO QUE RESUELVE :** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González

**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 20/0074, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082084)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 20/0074, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Monserrat Santos Guillén, con DNI n.º 011773334W, con domicilio a efecto de notificaciones en Subida Santa María, 18, en el municipio de Galisteo, de la provincia de Cáceres, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible y del medio rural, que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media unidad de trabajo agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D.ª Santos Guillén Monserrat, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 42/0763, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082085)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 42/0763, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Baena Santos, con DNI n.º 007431849C, con domicilio a efecto de notificaciones en San Felipe, 11, en el municipio de Cabezuela del Valle, de la provincia de Cáceres, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Baena Santos Miguel, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 44/0555, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082087)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria



en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 44/0555, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Félix Corbacho Hernández, con DNI n.º 079260401D, con domicilio a efecto de notificaciones en Juan Carlos I, 27, 1.º B, en el municipio de Santa Marta, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Corbacho Hernández Félix, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 46/0267, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082088)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 46/0267, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco José Villalobos Ardila, con DNI n.º 008818718N, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. de Portugal, 48, en el municipio de Talavera de la Real, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

#### **A N E X O**

"Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de Montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible y del medio rural, que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media unidad de trabajo agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo



de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social o fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Villalobos Ardila Francisco José, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 62/4809, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082089)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 62/4809, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Marcelino Granado Martínez, con DNI n.º 053267327V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Campanario, 34, en el municipio de Valle de la Serena, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

#### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, los agricultores que cumplan entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo disponen que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Granado Martínez Marcelino, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 65/0506, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082090)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 65/0506, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Rosa María Romero Béjar, con DNI n.º 044403959K, con domicilio a efecto de notificaciones en España, 87, en el municipio de Aldeanueva de la Vera, de la provincia de Cáceres, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.





## **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D.ª Romero Béjar Rosa María, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 65/0595, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082091)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 65/0595, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Justo Duque Ávila, con DNI n.º 007435863D, con domicilio a efecto de notificaciones en Camilo de la Huerta, 8, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

#### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de Montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:



Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Duque Ávila Justo, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 70/0017, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082093)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 70/0017, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan López Álvarez, con DNI n.º 076254113M, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. Encarnación, 79, en el municipio de Arroyo de San Serván, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

"Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de Montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de residir en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los términos limítrofes, enclavados en zonas desfavorecidas.

En este sentido, el artículo 44.1 de la Orden de 27 de enero de 2009 (DOE n.º 20, de 30/01/2009), dispone que podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas y zonas de montaña los agricultores que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo III de la Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.



En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. López Álvarez Juan, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0055, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082094)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 98/0055, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Fernando González Cotilla, con DNI n.º 008692251E, con domicilio a efecto de notificaciones en 1.º de Mayo, 37, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los



efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, los agricultores que cumplan entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo disponen que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. González Cotilla Fernando, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/5251, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082095)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 98/5251, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Guillermo Ramírez López, con DNI n.º 009173900M, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. de la Libertad, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



## **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de Montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Ramírez López Guillermo, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2011 sobre notificación del expediente n.º 08/011, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011082040)*

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias localización de D. Edvaldo Ivo Tanasse Nabais, con relación al expediente número 08/011, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, Servicio de Protección a la Infancia y Adolescencia, sito en avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 924 008801 para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 1 de junio de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)